

**INFORME ESPECIFICO JUSTIFICATIVO DE LA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTACION DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS**  
**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MEDELLIN Y YELBES**

*De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE ( LSCP) QUE EN SU APARTADO 3 establece :*

*“ La presentación de ofertas y solicitudes de participación deben llevarse a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior lo órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de presentación de ofertas en los siguientes casos :*

- a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.*
- b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerles para su descarga o utilización a distancia.*
- c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticas especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.*
- d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.*

*Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos con arreglo al presente apartado, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.*

*No existe actualmente la posibilidad de utilizar la plataforma estatal para la presentación electrónica de ofertas por no contar en este momento el Municipio con sistemas externos que le permitan habilitar este tipo de presentación , por cuanto el titular de Gestiona , herramienta informática con la que este municipio está tramitando sus expedientes electrónicos actualmente aún no ha habilitado este procedimiento .*

*En base a estos antecedentes y al apartado 3.b de la disposición adicional décimo quinta de la LCSP , desde esta Alcaldía se considera justificado que la presentación de ofertas en las licitaciones del Municipio de Medellín sea manual hasta que la plataforma del Estado o sus medios informáticos a los que el Municipio pueda acceder le permitan hacer licitaciones electrónicas que incluyan la presentación de ofertas por este método.*

*En Medellín*

*EL ALCALDE*

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE*